



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Único Promiscuo Municipal
Solita – Caquetá

Solita – Caquetá, siete (7) de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderado: HUMBERTO PACHECO ÁLVAREZ
Demandado: ALEXANDER GONZÁLEZ ÁVILA
Radicación: 2024-00051-00
Interlocutorio: No. 59

Se observa los títulos valores Pagares No. **039046110000212** y **039046110000081**, la existencia en cada uno de ellos, una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma de dinero, y como quiera que reúne los requisitos establecidos en los Arts. 82, 83, 84, 88, 89, 422, 424, 430 y 431 del Código General del Proceso, se le dará el trámite correspondiente, por lo anterior el JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE SOLITA CAQUETÁ,

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO y como consecuencia ORDENAR a **ALEXANDER GONZÁLEZ ÁVILA**, identificado con la C.C. No. 7.254.584, pagar a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión, las siguientes sumas de dinero:

1. VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$25.833.350), por concepto de capital vencido y acelerado que adeuda del pagaré que se ejecuta No. 039046110000212.

1.1. CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS (\$4.220.958), correspondientes al interés remuneratorio causado, liquidado desde el 24 de julio de 2023 al 12 de abril de 2024.

1.2. Por los intereses moratorios del capital del pagaré relacionado en el numeral 1, a la tasa máxima legalmente permitida, por la Superintendencia Financiera, desde el 13 de abril de 2024 (día siguiente al vencimiento del pagaré), hasta que se verifique el pago total de la obligación.

1.3. UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y DOS PESOS (\$1.656.042), por otros conceptos establecidos en el pagaré y autorizados en la carta de instrucciones.

2. CINCO MILLONES DIEZ PESOS (\$5.000.010), por concepto de capital vencido y acelerado que adeuda del pagaré que se ejecuta No. 039046110000081

2.1. DOSCIENTOS SESENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS (\$260.429), correspondientes al interés remuneratorio causado, liquidado desde el 16 de agosto de 2023 al 12 de abril de 2024.

2.2. Por los intereses moratorios del capital del pagaré relacionado en el numeral 2, a la tasa máxima legalmente permitida, por la Superintendencia Financiera, desde el 13 de abril de 2024 (día siguiente al vencimiento del pagaré), hasta que se verifique el pago total de la obligación.

2.3. DIEZ MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$10.495), por otros conceptos establecidos en el pagaré y autorizados en la carta de instrucciones.

SEGUNDO: Sobre las costas se resolverá en la sentencia.

TERCERO: Cítese en legal forma al demandado **ALEXANDER GONZÁLEZ ÁVILA**, identificado con la C.C. No. 7.254.584 y **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** el contenido de este auto (Arts. 291, 292 y 293 del C.G.P.), corréndole traslado de la demanda y sus anexos (Art. 91 del C.G.P.), con la advertencia que dispone de cinco (5) días hábiles para pagar (Art. 431 del C.G.P.) y diez (10) días hábiles para proponer excepciones (Art. 442 del C.G.P.), dichos términos correrán de manera simultánea.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al abogado HUMBERTO PACHECO ÁLVAREZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 17.632.403 expedida en Florencia (Caquetá), y portador de la Tarjeta Profesional No. 167.635 del C. S. de la J., para actuar en este proceso como apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. (parte demandante), en los términos y condiciones del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



JAIME ANDRÉS RIVERA CHACÓN